

0000105233

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3955

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9746

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 14 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 14 de diciembre de 2017 10:26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|------------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
| COMPRADOR | | | | | |
| Natural | 1311664666 | BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | SOLTERO(A) | MANABI | MANTA |
| VENDEDOR | | | | | |
| Natural | 1307569283 | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | CASADO(A) | MANABI | MANTA |

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 12 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|---------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 2147910000 | 24/01/2017 14:54:14 | 60871 | | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el número Diez de la Manzana "C" ubicado en la Lotización "Costa Azul Dos" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y Calle trece. POR ATRAS: Diez metros y área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y Lote once; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y Lote nueve. Con una área total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL DOS

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

Compraventa; de un lote y construcción signado con el número Diez de la manzana "C" ubicado en la Urbanización Costa Azul Dos, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí con una superficie total de Ciento Sesenta metros cuadrados (160.00m2). El Sr. CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000024240

0000105234



20171308001001108

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308001001108

| | |
|------------------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:25) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCER |
| ACTO O CONTRATO: | COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------------|---|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VERA SERRANO CARLOS ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307569283 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311664666 |
| BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ | RUC | 1790010937001 |

| | |
|--|-----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12-12-2017 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | DIANA BASURTO SABANDO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1311664666 |

OBSERVACIONES:

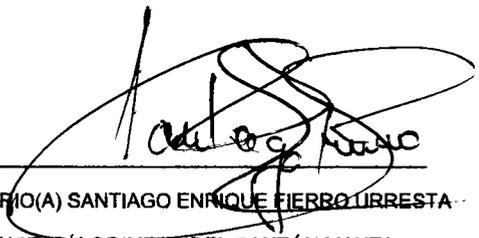
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308001001108

| | |
|------------------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:25) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTO |
| ACTO O CONTRATO: | COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------------|---|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VERA SERRANO CARLOS ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307569283 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311664666 |
| BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ | RUC | 1790010937001 |

| | |
|--|-----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12-12-2017 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | DIANA BASURTO SABANDO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1311664666 |

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERBO LIRRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000024237

0000105235



20171308001P03101

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20171308001P03101 | | | | | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:12) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307569283 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311664666 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| NABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 48308.00 | | | | | | |

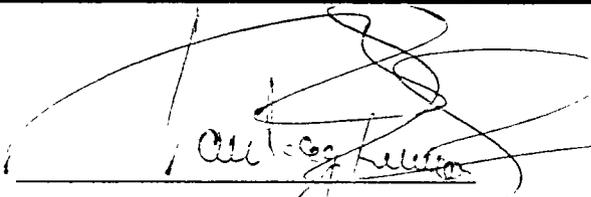
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20171308001P03101 | | | | | | |
|---------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|

| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
|---|----------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------|----------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:12) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIA NA | PETICIONARIO (A) | AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

| | |
|---------------------|-----------------------|
| Numero de Escritura | 2017.13.08.001.P03101 |
|---------------------|-----------------------|

0000105236



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA: EL SEÑOR CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO; A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO.-

CUANTÍA: USD \$ 48,308.20

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGA: LA SEÑORITA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO**, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, de treinta y tres años de edad, de profesión Ingeniero, teléfono: 05-5-003533, correo: carlitos_vera@hotmail.com, domiciliado en los Altos de Manta Beach del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte, la señorita **DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO**, de estado civil soltera, de treinta y

tres años de edad, de profesión Economista, correo: dianyb2016@hotmail.com, teléfono: 0997261106, domiciliada en la urbanización Millenium del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominara "LA COMPRADORA y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción;

0000105237



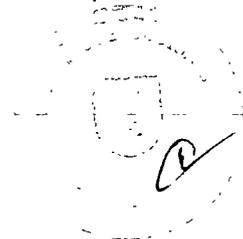
y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.**-

En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de Compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, los siguientes: **a)** El señor CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "VENDEDOR"; **b)** Por otra parte, la señora **DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y suscribir obligaciones.

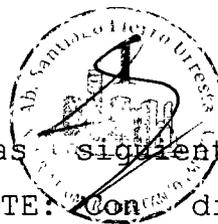
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Carlos Andrés Vera Serrano, que es dueño y propietario de un



lote de terreno, signado como el número DIEZ de la Manzana "C", ubicado en la Lotización "Costa Azul Dos" de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que adquirió en su estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a la señora Luisa Clemencia Jamed Calderón y señor Jorge Vinicio Serrano Aymar, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el ocho de febrero del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de marzo del año dos mil diecisiete. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con Calle Trece; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote Once; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote Nueve. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el lote y construcción, signado con el número DIEZ de la manzana "C", ubicado en la Urbanización Costa Azul Dos, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia

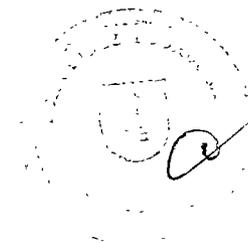


0000105238

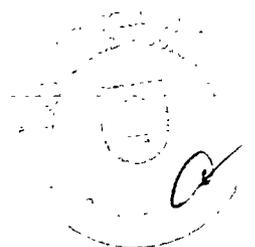


de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ~~Con~~ diez metros y lindera con Calle Trece; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote Once; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote Nueve. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO Y FORMA**

DE PAGO.- El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100, (USD\$48.308,20) valor que la PARTE COMPRADORA ha pagado, paga y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha la PARTE COMPRADORA ha cancelado la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 (USD \$ 2.408,20), el valor restante por pagar, esto es, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 45.900,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A. a su favor. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este



contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en



0000105239



seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.-**

Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA:**

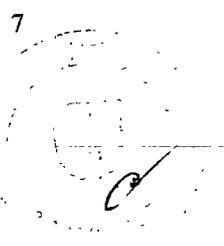
AUTORIZACIÓN.- La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **DÉCIMA PRIMERA:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**

GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Zambrano Ruiz", written over the text of the document.

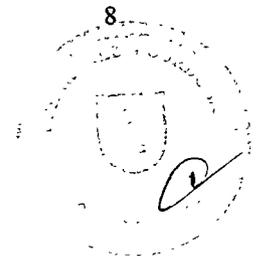


se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.

Dos.- La señora DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, es la propietaria del inmueble consistente en el lote y construcción, signado con el número DIEZ de la manzana "C", ubicado en la Urbanización Costa Azul Dos, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Con la clave catastral 2-14-79-10-000. **Uno punto**

Uno.- El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de Compraventa, que a su favor hiciera al señor CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- **Uno punto Dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: lote DIEZ de la manzana C de la URBANIZACIÓN COSTA AZUL DOS de la Parroquia los Esteros del cantón Manta: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera



0000105240



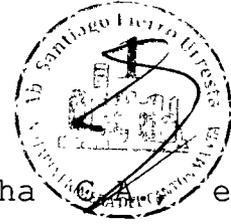
con Calle Trece; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote Once; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote Nueve. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que



han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señorita DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en



0000105241



el futuro con el Banco Pichincha en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones



cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren



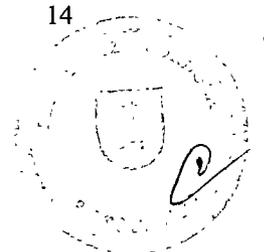
0000105242



vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; **c)** Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; **d)** Si dejaren de pagarse por un

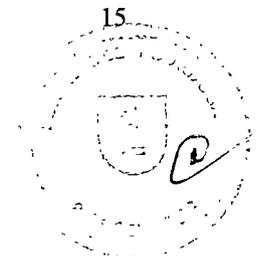


año o más los impuestos fiscales o municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **e)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente



0000105243

los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, **l)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier



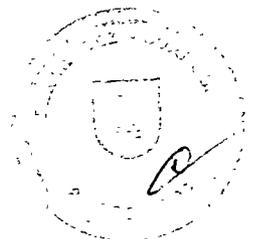
concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el



0000105244

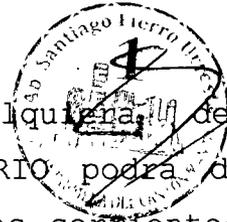


inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare



el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.**- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera





en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-**

La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS**



Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La señorita DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cedula de ciudadanía número uno tres uno uno seis seis cuatro seis seis guión seis, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se



0000105246

BanEcuador B.P.
 08/12/2017 10:52:04 a.m.
 CONVENIO: 12950 BCP - GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 0011716744 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 124338511
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: daverac
 INSTITUCION DEPOSITANTE: DIANA BAZURTO
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|-----------------------|------|
| Efectivo: | 4.00 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 4.60 |
| SUJETO A VERIFICACION | |

8 DIC 2017

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-00000575
Fecha: 08/12/2017 10:52:33 a.m.

No. Autorización:
081220170117681835200012056514000005752017105214

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| | |
|--------------|-------|
| Descripcion | Total |
| Recaudo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0671537

12/8/2017 8:35

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|--|------------------|------|--------|---------|-----------|
| Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS POR LA CUANTÍA DE \$48308 20 , CANCELANDO LA DIFERENCIA DE \$19580 64 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | | 0,00 | 0,00 | 305328 | 671537 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | |
|--------------|---------------------------------|-----------|------------------------------------|--------|------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR | |
| 1307569283 | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | NA | Impuesto principal | 195,81 | |
| ADQUIRIENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 58,74 | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR | 254,55 | |
| 1311664666 | BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | NA | VALOR PAGADO | 254,55 | |
| | | | | SALDO | 0,00 |

EMISION: 12/8/2017 8:35 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

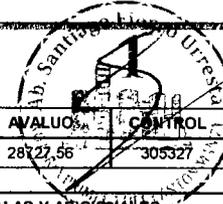
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000105247



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0671536



12/8/2017 8:34

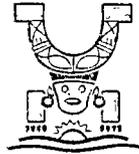
| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-14-79-10-000 | 160,00 | 28727,56 | 305327 | 671536 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|--------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 130756928 | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | LOTIZACION .COSTA AZUL 2 MZ C LT-10 | Impuesto principal | 287,28 |
| ADQUIRIENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 86,18 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR | 373,46 |
| 131166466 | BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | NA | VALOR PAGADO | 373,46 |
| | | | SALDO | 0,00 |

EMISION: 12/8/2017 8:34 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO S'JETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084508



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

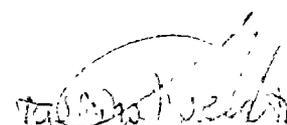
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES
ubicada LOTIZACION .COSTA AZUL 2 MZ C LT-10
con AVALUO COMERCIAL PRESENTE igual a la cantidad
de \$28727.56 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 56/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA CON LA CUANTÍA
\$48308.20

Elaborado: Andrés Chancay

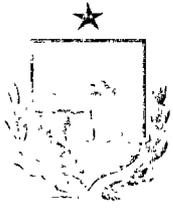
29 DE MARZO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 141919

Nº 141919

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 29 de marzo de 2017

No. Electrónico: 48491

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-79-10-000

Ubicado en: LOTIZACION COSTA AZUL 2 MZ C LT-10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

| | |
|---------------------|----------------------------|
| Documento Identidad | Propietario |
| 1307569283 | CARLOS ANDRES VERA SERRANO |

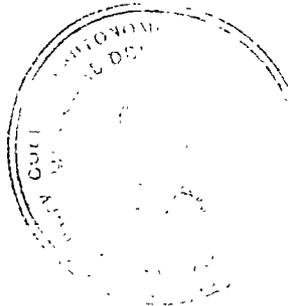
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

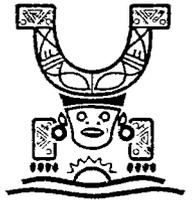
| | |
|---------------|-----------------|
| TERRENO: | 4000,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 24727,56 |
| | <u>28727,56</u> |

Son: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de: Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)





REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0012775 - 2017
FECHA DE INFORME: 04/04/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VERA SERRANO CARLOS ANDRES
UBICACIÓN: URB. COSTA AZUL 2 MZ C LT-10
C. CATASTRAL: 2147910000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

| | |
|----------------------|--|
| CÓDIGO: | C-203 |
| OCUPACION DE SUELO: | CONTINUA CON RETIRO FRONTAL |
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 8.00 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA: | 9.00 |
| COS: | 0.80 |
| CUS: | 2.40 |
| FRENTE: | 3 |
| POSTERIOR: | 2 |
| POR UN COSTADO: | 0 |
| POR EL OTRO COSTADO: | 0 |
| ENTRE BLOQUES: | 0 |

3.- USO DE SUELO:

| | |
|---------------------|----------|
| RESIDENCIAL: | |
| RU-1: | |
| RU-2 (urbano): | |
| RU-2 (rural): | |
| RU-3: | X |
| INDUSTRIAL: | |
| EQUIPAMIENTO: | |
| SERVICIOS PÚBLICOS: | |
| OTROS: | |

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,00m con calle 13
ATRÁS: 10,00m con area verde
C.DERECHO: 16,00m con lote 11
C.IZQUIERDO: 16,00m con lote 9
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Candhy Gróñez
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CJOC



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113447

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Apetición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA SERRANO CARLOS ANDRÉS

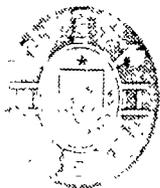
Se declara aguión y se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 MARZO 2017

VALIDO PARA LAS CLAVES:
2147910000 LOTIZACION COSTA AZUL 2 MZ C LT-10

Manta, veinte y nueve de marzo del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]
CONSEJO MUNICIPAL
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000052761

1307569283001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: VERA SERRANO CARLOS ANDRES
RAZÓN SOCIAL: URB. COSTA AZUL 2 MZ-C LT.10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 523519

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 12/10/2017 10:16:09
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de enero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SI NO ESTÁ RECONOCIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

ORIGINAL CULIPE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23364

0000105250



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

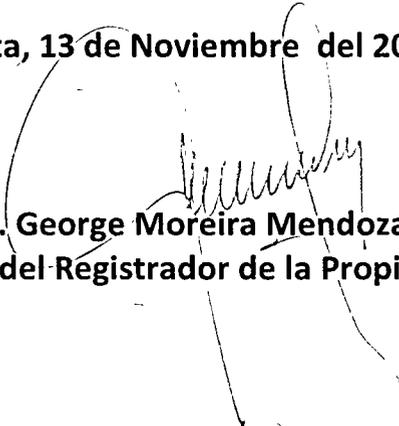
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **BASURTO
SABANDO DIANA ELIZABETH.**

CERTIFICO:

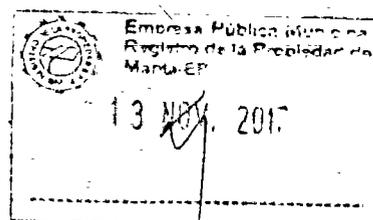
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **BASURTO SABANDO
DIANA ELIZABETH** de estado civil **DIVORCIADA** portadora de la
cédula de ciudadanía **No.131166466-6**, sea dueña de un bien
inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Noviembre del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



PAGINA EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000105251



Ficha Registral Bien Inmueble

60871



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17023074, certifico hasta el día de hoy 11/11/2017 14:29:18, la Ficha Registral Número 60871.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 24 de enero de 2017 Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL DOS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número Diez de la Manzana "C" ubicado en la Lotización "Costa Azul Dos" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y Calle trece. POR ATRAS: Diez metros y área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y Lote once; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y Lote nueve. Con una área total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS | 2646 | 11/oct /2001 | 31.164 | 31.193 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 460 | 14/feb /2012 | 9.321 | 9.331 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 649 | 06/mar /2012 | 12.959 | 12.967 |
| PLANOS | PLANOS | 16 | 21/abr /2014 | 315 | 343 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 786 | 13/mar /2017 | 20.069 | 20.084 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2646 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4988 Folio Inicial.31.164
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:31.193

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

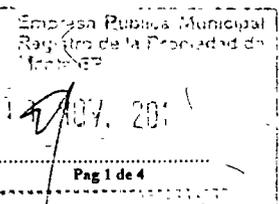
Fecha Resolución:

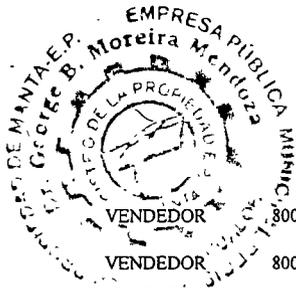
a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|--------|---------------------|
| CAUSANTE | 800000000001279 | MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN | NO DEFINIDO | MANTA | |
| COMPRADOR | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDO(A) | | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000001298 | MENDOZA VINCES AURA MERCEDES | NO DEFINIDO | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000002464 | MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO | NO DEFINIDO | MANTA | |
| VENDEDOR | 8000000000016723 | MENDOZA ALARCON DIGNA SHELTA | NO DEFINIDO | MANTA | |





| | | | | |
|----------|------------------|-------------------------------------|-------------|-------|
| VENDEDOR | 800000000042170 | MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000042166 | MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000001299 | MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 1308895141 | MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000001287 | MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZANO | DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000042169 | MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000016722 | MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000016726 | MENDOZA PONCE ALCIVIADES | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000042171 | MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 1304393307 | MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000001295 | MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000024642 | MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000042167 | MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000042168 | MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 8000000000016724 | MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE | NO DEFINIDO | MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 6 | 18/dic./1975 | 25 | 30 |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 14 de febrero de 2012 Número de Inscripción: 460 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 888 Folio Inicial: 9.321
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 9.331
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo Civil Manabi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011
 Fecha Resolución: viernes, 16 de diciembre de 2011

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ADJUDICADOR | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL | NO DEFINIDO | MANTA | |
| ADJUDICATARIO | 1303346579 | MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO | SOLTERO(A) | MANTA | |
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000048290 | JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2646 | 11/oct./2001 | 31.164 | 31.193 |

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 06 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 649 Tomo: 28
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1298 Folio Inicial: 12.959
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 12.967
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012



Registro Municipal
 11 NOV. 2012



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Costa Azul vía Interbarrial del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1300384524 | JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1303346579 | MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO | SOLTERO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 460 | 14/feb/2012 | 9 321 | 9 331 |

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014 **Número de Inscripción:** 16 **Tomo:**1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3278 **Folio Inicial:**315
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 343
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de febrero de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización "Costa Azul 2" de propiedad de propiedd de la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderón, ubicada en las inmediaciones de la Lotización "Costa Azul" del Barrio "Mendoza Ponce", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Areas en Garantía: Manzana C y Manzana E. Con fecha 16 de Septiembre de 2016, se encuentra inscrita Liberación de Areas en Garantías de acuerdo a lo que establece el Art. 359 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y ocupación del suelo en el Cantón Manta, siendo los lotes a liberar areas en garantías de la Urbanización Costa Azul 2 Mz. C que corresponden a 16 lotes con un área total de 2902,10m2 Of No. 744- ALC-M-JOZC- 2016 Manta, Septiembre 8 del 2016.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombrrs y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1300384524 | JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2646 | 11/oct./2001 | 31.164 | 31 193 |
| COMPRA VENTA | 649 | 06/mar./2012 | 12.959 | 12.967 |
| COMPRA VENTA | 460 | 14/feb/2012 | 9 321 | 9.331 |

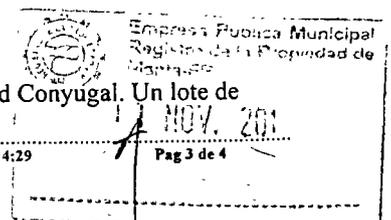
Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de marzo de 2017 **Número de Inscripción:** 786 **Tomo:**1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1575 **Folio Inicial:**20.069
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA **Folio Final:**20.084
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles. 08 de febrero de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Andres Vera Serrano, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. Un lote de





terreno signado con el número Diez de la Manzana "C" ubicado en la Lotización "Costa Azul Dos" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|--------------------------------|--------------|--------|---|
| COMPRADOR | 1307569283 | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | CASADO(A) | MANTA | AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA" 2 PISO 2 OFIC N° |
| VENDEDOR | 1300384730 | SERRANO A YMAR JORGE VINICIO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1300384524 | JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 16 | 21/abr./2014 | 315 | 343 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 4 |
| PLANOS | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 5 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:29:18 del sábado, 11 de noviembre de 2017

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

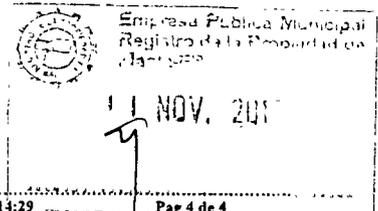
Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por:

Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta

Notario Público (E) del Cantón Manta

PAGINA EN BLANCO

0000105254



Factura: 003-001-000009843



20171308004P03264

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20171308004P03264 | | | | | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:19) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307569283 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

PAGINA EN BLANCO

0000105255

NUMERO DE ESCRITURA

20171308004P03064

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: EL SEÑOR INGENIERO CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparece en plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **INGENIERO CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, por sus propios y, personales derechos. El declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en la ciudad de Manta. a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal cuya copia -fotostatica agrego al Protocolo como documento habilitante. autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante de la presente declaración juramentada. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertido por mí el Notario de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: **INGENIERO CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Manta, en pleno uso de mis facultades físicas y, mentales, declaro bajo juramento que: "Que mis generales de ley son como quedan



indicadas y declaro que soy propietario de una vivienda signada con el número diez, de la manzana "C" en la Urbanización COSTA AZUL DOS, ubicada en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas, correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización COSTA AZUL DOS.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública, minuta firmada por el abogado Luis Franco Cevallos, con matricula número trece - dos mil dieciséis - veintiséis del Foro de Abogados de Manabí. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario a la compareciente se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de Acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.

Ing. CARLOS ANDRES VERA SERRANO
C.C.N.- 1307569283



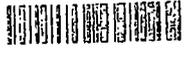
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

0000105256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEULACION

Nº 130756928-3

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA SERRANO CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA ZAMBRANO MERA



LISTA DE PROFESIONES Y OCUPACIONES
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SERRANO CARLOS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO MORALES SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-03-21

FECHA DE EMISION
2024-03-21



E3333H222

000270040



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



088
JUNTA N°

088 - 134
NUMERO

1307569283
CEDULA

VERA SERRANO CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA: 1



PERIODO
15 DE ABRIL 2017
HASTA 15 DE ABRIL 2017

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMPAGINA 1/1

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles
Manta, a 29 NOV 2017
4
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL
PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-073-54717



176-073-54717

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

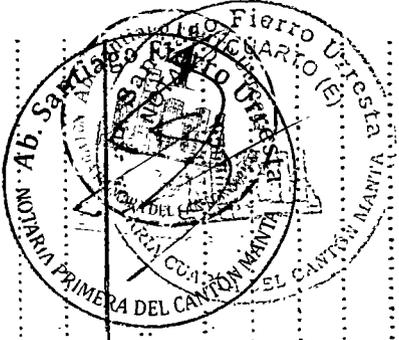
Documento firmado electrónicamente



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 4

En Yanta Provincia de Manabá
 hoy día Diez de mayo del dos mil diez
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBI**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Arce Vera Soriano
 nacido en Manabá, el 21 de enero de 1984
 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesional
 con Cédula Nº 120770667 domiciliado en Manabá
 anterior Señor hijo de Señores Vera Soriano
 y de Soyuca Patricia del Pozo Soriano
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mara Fernanda Acosta
Vera nacida en Manabá, el 09 de enero de 1988
 de nacionalidad ecuatoriana de profesión especialista en
 con Cédula Nº 120770667 domiciliada en Manabá
 anterior Señora hija de Señores Acosta
 y de Mara Celeste Alfaro
LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabá **FECHA:** 01/05/2010
 En este matrimonio reconocieron a su: hij



OBSERVACIONES

[Large handwritten scribble covering the Observaciones section]

FIRMAS:
[Handwritten signatures]

..... de de
 cuya copia de
 f.)
 Jefe de Oficina

 con fecha de de
 se archiva

NOTA: La presente acta de matrimonio fue presentada y registrada en el Registro Civil de Manabá, el día 21 de mayo de 2010, por el Sr. Carlos Arce Vera Soriano y la Sra. Mara Fernanda Acosta Vera. La presente acta fue inscrita en el Libro de Actas de Matrimonios, tomo 2, página 6, acta 4. Se declara la validez de este matrimonio. El presente documento se archiva en el expediente N° 120770667.

Sancti Spiritus, 21 de mayo de 2010

[Signature]
 Jefe de Oficina

NOTA: La presente acta de matrimonio fue presentada y registrada en el Registro Civil de Manabá, el día 21 de mayo de 2010, por el Sr. Carlos Arce Vera Soriano y la Sra. Mara Fernanda Acosta Vera. La presente acta fue inscrita en el Libro de Actas de Matrimonios, tomo 2, página 6, acta 4. Se declara la validez de este matrimonio. El presente documento se archiva en el expediente N° 120770667.

Sancti Spiritus, 21 de mayo de 2010

[Signature]
 Jefe de Oficina

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

CÓDIGO 1

4077665

USD. 5.00



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 0027

Año 2010 Tomo 2 Pág 6

Dts. Dvrs.

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se ~~conformó~~ ~~de~~ acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

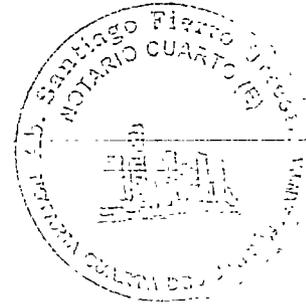
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA
TECNICO A
Registro Civil - Manabí
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2014

0000105258

.....COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PROTOCOLO NUMERO 20171308004P03264.-



[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
Notario Primero del Cantón Manta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles

Manta, a..... 16.01.2017.....

[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Hecho por sentencia de Divorcio de Juez

fecha de cuya copia
archiva de

f.)
Jefe de Oficina

separación judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
a copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
J2 con fecha
de cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

Tura Coronel de Regatas (Juz. de 11 octubre 1913) cer Julio
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DOL. RAZON: mediante Balcera, Pablico Calderon contra la Ne
ia Rineira, all Contri Panta, Abg. Valtia Reyes, finca de Jerez, Ju
06/2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CON-**
UGAL existida entre los señores **Señor Andres Vera Saravia**
Maura Fernanda deamborio y **Maura Celso deamborio** de ca
liva

ECUADOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 0218023
Inscripción de Matrimonios

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 4

En Santa Provincia de Manabí

hoy día **Panamero** de **Manabí** del dos mil **dos**

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** **Carlos Andres Vera Secara**

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE **Manabí** el día de **Junio**
19 **84** de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Procurador**
con Cedula N° **199369283** domiciliado en **Manabí** de **Manabí**

anterior **Señor** hijo de **Señor** **Señor**
y de **Sorora Patricia de** **Señor** **Señor**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE **Maura Fernanda deamborio**
y de **Maura Celso deamborio** el día de **Junio**

19 **88** de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **escribano**
con Cedula N° **1307106671** domiciliada en **Manabí** de este

rior **Señor** hijo de **Señor** **Señor**
y de **Maura Celso deamborio** **Señor** **Señor**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **Manabí** **Manabí** **Manabí**
En este matrimonio reconocieron a sus hijos **Manabí** **Manabí** **Manabí**

OBSERVACIONES :

MANABÍ
FIRMAS: **Manabí** **Manabí** **Manabí**



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0027

Año: Tomo: Folio: No.

Día: Mes: Año:

CERTIFICADO

Que es del copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

REGISTRADO EN

REGISTRO A

Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 01 fojas útiles.
Manta, a
Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



0000105260



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL
PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-077-10969



172-077-10969

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL
EX339H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SANTANA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO JAMIED SONIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANA
2014-08-19

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-19




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
No 130756928-3

CEDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA SERRANO
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANA
MANA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA ZAMBRANO MERA



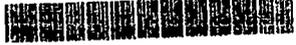

CERTIFICADO DE VOTACION

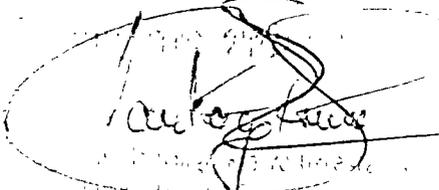
088 **088 - 134** **1307569283**
 JUNTA DE REGISTRO CEDULA

VERA SERRANO CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES



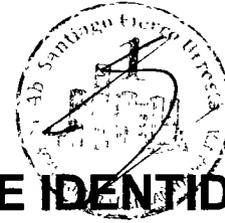
MANA **CIRCUNSCRIPCION 2**
 PROVINCIA
MANA **ZONA 1**
 CANTON
TARQUI
 PARROQUIA







0000105261



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311664666

Nombres del ciudadano: BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: BASURTO SABANDO DORA INES

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-077-10999



179-077-10999

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131166466-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BASURTO SABANDO DORA INES**

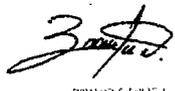
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2016-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-28

ICM 16 07 550 27



000668130

DIRECTOR GENERAL PRIVADO ECUATORIANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELE. LO CUES. GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

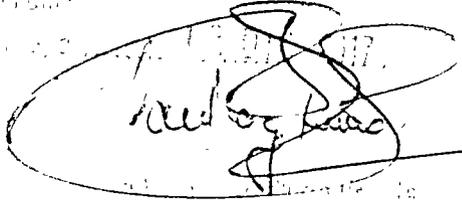
010 JUNTA Nº
 010 - 249 NUMERO
 1311664666 CEDULA

BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA CANTON ZONA: 1
 TARQUI PARROQUIA




01





Factura: 001-002-000028928



0000105262

20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20171701026P01269 | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 18 DE JULIO DEL 2017. (9:37) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | MANDANTE | AURELIO FERNANDO POZO CRESPO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308206711 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|--|------------------------------|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | | 20171701026P01269 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 18 DE JULIO DEL 2017. (9:37) | | | | | |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|------------------------------|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO PICHINCHA C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | MANDANTE | AURELIO FERNANDO POZO CRESPO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-OP17-2017-VS

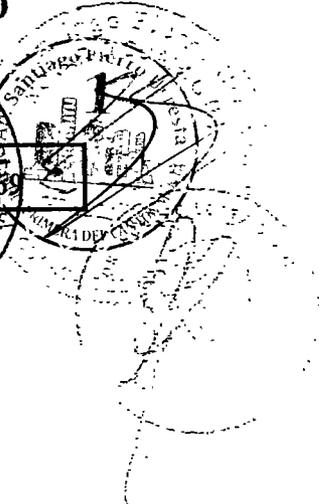


0000105263

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

| | | | | |
|------|----|----|----|---------|
| 2017 | 17 | 01 | 26 | P012639 |
|------|----|----|----|---------|



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucumbios de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

DR. HOMERÓ LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-



0000105266

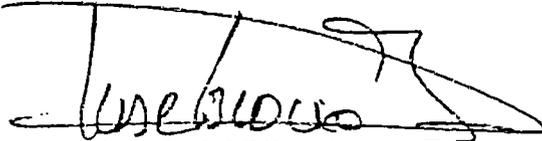
4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~Dr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~

c.c. 170313/613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 170313161-3



CIVILIDAD: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: FIGUINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SUSANA GABRIELA AYLA LARREA

INSTRUCCIONES: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

426. LUGAR Y NOMBRES DEL PADRE: POZO GONZALO FELIPE Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO MERY

427. LUGAR Y FECHA DE EXFEDACION: QUITO

428. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

429. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

430. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

431. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

432. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

433. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

434. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

435. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

436. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

437. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

438. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

439. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

440. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

441. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

442. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

443. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

444. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

445. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

446. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

447. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

448. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

449. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

450. FECHA DE EXFEDACION: 2017-01-11

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORIOS GENERALES 2017
29 DE ABRIL 2017

035 JUNTA N°

035-153 NEA/2017

1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA: [illegible]

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 1



ECUADOR
TRANSPARENCIA
2017

CITAJA BANAION

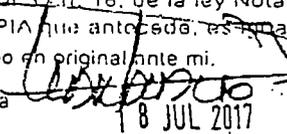
ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA QUE ESTE SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es fiel al documento exhibido en original ante mí.

Cano, a 18 JUL 2017

DRA. MARIANA IMAF PALACIO FIERRO
 Notaria
 DEL CANTÓN QUITO




000105267

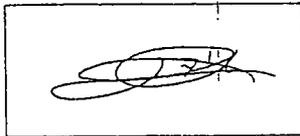


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.

000105268



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilien Arostegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

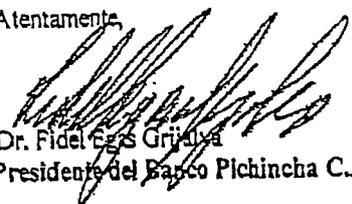
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Espín Grimaldo
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 16328 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/05/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6954 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | DIRECTORIO |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 17/04/2013 |
| FECHA ACERTACIÓN: | 17/04/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BANCO PICHINCHA C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|------------------------------|-----------------|--------|
| 1703131613 | POZO CRESPO AURELIO FERNANDO | GERENTE GENERAL | UN AÑO |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM.08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 15/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTEBACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO **MARGINADO** No. 12 Pág. 27

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SEIS de JUNIO de mil novecientos SESENTA Y SIETE. El que suscribe Jefe de Registro Civil

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURORA FERNANDA PÉREZ CRESPO nacido en QUITO-PICHINCHA el 11 de JULIO de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión: EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 178313161-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de GENZALE PÉREZ y de

REBY CRESPO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROAÑO DOMÍNGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 6 de

NOVIEMBRE de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE Cédula N° 17827659-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ALEXIS PROAÑO y de NANCY DOMÍNGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1997

En este matrimonio intervinieron a su vez...

OBSERVACIONES:

LT
[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

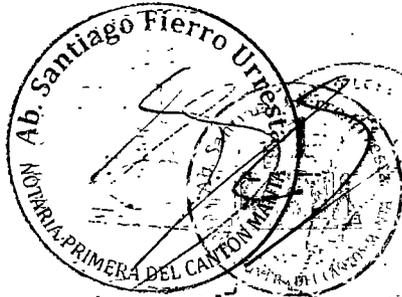
2011

4. 7. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO
Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, el día SEIS de JUNIO de mil novecientos SESENTA Y SIETE, a las SEIS horas de la tarde, se celebró el matrimonio civil y consuetudinario de AURORA FERNANDA PÉREZ CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMÍNGUEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Registro Civil y Cedulación.
Ejecuto Electrónico
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA PROVINCIAL
SECRETARÍA DE APOYO

[Handwritten signature and stamp at the bottom right]



RAZÓN: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LEV. DE TONCHINCHA.- Quito, 13 de Abril del 2011. se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO PERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDÉE PROAÑO DOMÍNGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011 /fr-

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente reconocida de los conyugales del presente matrimonio, se declara del 1002

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL constituida entre: AURELIO PERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDÉE PROAÑO DOMÍNGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52 Quito, 19 de Agosto del 2011 /fr-

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MENCIONES.

COPIA PARA...

NOTARIA...
QUITO - 217 AGO 2011

REGISTRACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

2011

4. 7. 2011

MINISTERIO DE LA DEFENSA PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

E4333V4222



000494481

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DE LA CRUZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPUBLICANISMO Y DEMOCRACIA

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las operaciones del 17 de febrero del 2013.

Asesor(a) Edith Muñoz Barzuela Cajo Aurelio Jarama
ponedor(e) de la lista que ciudadanía N° 9083767-3, y que suscribe el certificado de votación.

Este documento debe ser presentado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies válidas del proceso electoral.

El presente certificado es válido para cualquier trámite que se realice en el proceso electoral.

Atentamente,

Edith Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINEO (s) (si ú) (es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe

27 MAR 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
BUNO EQUADOR

1

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALAZAR GARCÍA~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ~~Protocolización~~ de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiro ~~sellada~~ y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en

5 foja(s) 18 JUL 2017

Quito, a

[Signature]
DRA. MARIA DE PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



| |
|--|
| TRÁMITE NÚMERO: 28619 |
| NÚMERO DE CERTIFICADO 28619 |
|  |
| * 2 4 3 5 2 2 3 L H C K P G I * |

PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma **CERTIFICA:**

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten signature]

Dra. Johanna Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



Resp.pz.-

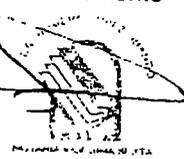
NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Cantón, a

[Handwritten signature]
18 JUL 2017

UNA MARCA DE UN AL...
NÚM. ...
DEL CANTÓN QUITO

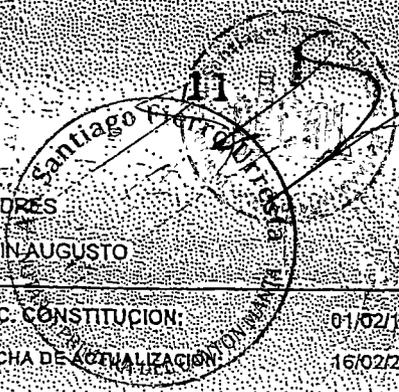


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

000105273

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|--|--|
| NUMERO RUC: | 1790010937001 | | |
| RAZON SOCIAL: | BANGO PICHINCHA CA | | |
| NOMBRE COMERCIAL: | BANCO PICHINCHA CA | | |
| CLASE CONTRIBUYENTE: | ESPECIAL | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES | | |
| CONTADOR: | CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO | | |

| | | | |
|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 01/02/1917 | FEC. CONSTITUCION: | 01/02/1917 |
| FEC. INSCRIPCION: | 31/10/1981 | FECHA DE ACTUALIZACION: | 16/02/2012 |



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|------------------------------------|--------------------------|-----------|-----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 366 | ABIERTOS: | 292 |
| JURISDICCION: | REGIONAL NORTE PICHINCHA | CERRADOS: | 74 |

BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

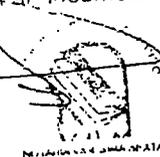
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que
 la copia que antecede es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

13 JUL 2017

 DEL CANTÓN QUITO



SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....12..... fojas útiles
Manta, a..... del mes de..... del 2017
Ab. Santiago Fierro Urteaga
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000105274



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-077-11036



179-077-11036

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO RUIZ
 AMANDA ROCIO

NO. 130820671-1

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÍ
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACION INGENIERA

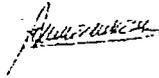
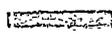
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RUIZ VEGA ROSA ELECCORPA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANABÍ
 2017-11-17

FECHA DE EMISIÓN
 2017-11-17



CERTIFICADO DE VOTACION

006 036-055 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

MANABÍ
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ




SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 MANABÍ

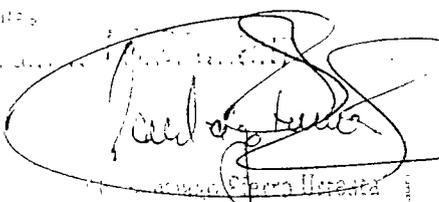
ESTE CERTIFICADO DE VOTACION ES VÁLIDO POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 MANABÍ

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 MANABÍ

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION ES VÁLIDO POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 MANABÍ

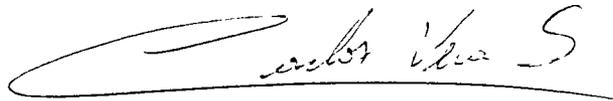


SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 MANABÍ

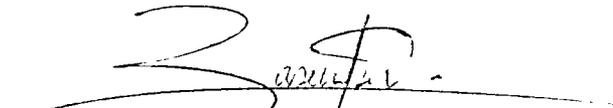
000105275

consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, declara bajo juramento que la vivienda que pretende adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO es propietaria de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora

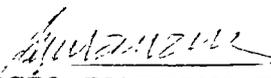
al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. 



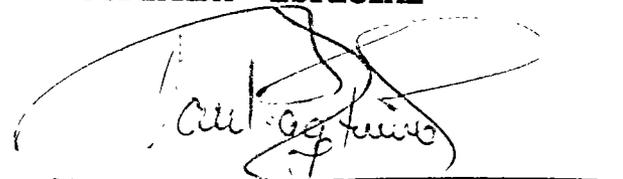
CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO
C.C.No. 12 7569253



DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO
C.C.No. - 1311664666

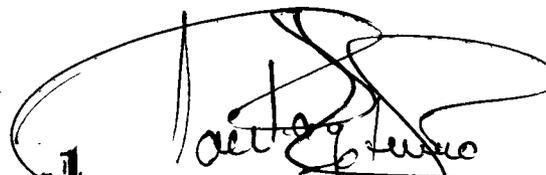


AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2017130801P03101.- EL NOTARIO


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL SANTÓN MANTA

000105276

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3955

Número de Repertorio:

9746

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3955 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|---------------------------------|---------------------|
| 1311664666 | BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH | COMPRADOR |
| 1307569283 | VERA SERRANO CARLOS ANDRES | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 2147910000 | 60871 | COMPRAVENTA |

Observaciones:

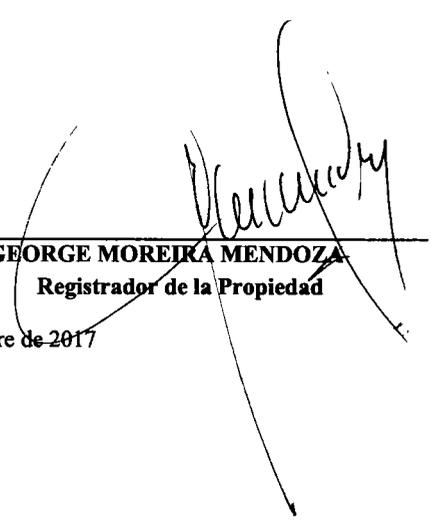
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-dic./2017

Usuario: lucia_vinueza

Lucy


DR. GEORGE MOREJKA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 14 de diciembre de 2017